

FICHA 180. BIZKAIA – Subvenciones para el fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos

Para quién: municipios del Territorio Histórico de Bizkaia cuya población deducida del Padrón municipal a 1 de enero de 2025 sea inferior o igual a 7.500 habitantes.

Enlace de acceso: <http://www.bizkaia.eus/udalnet>

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 111/2025, de 27 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que se concedan en el 2026 por el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales que tienen por finalidad el fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos.](#)

Ámbitos: Infraestructuras municipales

Cuantía: 3.000.000 €

Fecha fin de presentación: 17/02/2026

Resumen

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es el fomento de las actuaciones de competencia municipal para **construcción o mejora de bienes que quedarán afectos a un uso público o destinados a un servicio público** a fin de lograr un adecuado nivel de estas infraestructuras.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se clasificarán en los siguientes programas de inversión:

- a) Construcción, remodelación y reforma de edificios, instalaciones y equipamientos de titularidad pública.
- b) Peatonalización de espacios actualmente abiertos a la vialidad rodada.
- c) Ejecución y pavimentación de vías públicas y aparcamientos urbanos.
- d) Cubrición y equipamiento de bienes de uso público tales como aparcamientos, paradas de transporte público o parques.

- e) Infraestructuras para suministros de agua, saneamiento, alumbrado público, gas y comunicaciones.
- f) Infraestructuras que mejoren la accesibilidad.

Se subvencionarán únicamente inversiones sostenibles que no pongan en riesgo la situación económico-financiera futura del municipio.

Cuando las inversiones sean realizadas por la Administración con medios propios no serán subvencionables los gastos de personal.

Se entiende como inversión subvencionable el mobiliario afecto al uso o servicio público correspondiente.

Periodo elegible de gastos

Las actuaciones subvencionadas deberán quedar totalmente ejecutadas en un plazo que termina el **31 de mayo de 2027**. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta las facturas pagadas en un plazo que termina el 31 de julio de 2027.

Los gastos subvencionados deberán estar dispuestos con cargo a créditos de pago del ejercicio presupuestario 2026 en un plazo improrrogable que termina el 6 de octubre de 2026.

Cuando se trate de un proyecto plurianual de gasto, adjudicado en ejercicios anteriores al 2026, sólo será subvencionable la parte de la inversión a ejecutar con cargo a créditos de pago del ejercicio 2026.

No se entenderá cumplido el requisito de disposición del gasto en el ejercicio de la convocatoria si los créditos se refieren a incorporaciones de remanentes comprometidos en un ejercicio anterior.

Cuantía de las ayudas

Para los municipios con población igual o inferior a 1.200 habitantes únicamente se tendrá en cuenta un presupuesto subvencionable máximo de **60.000 €** por beneficiario, independientemente del importe del presupuesto para el que se solicite subvención.

Para el resto de los municipios, el presupuesto subvencionable máximo por beneficiario será de **100.000 €**.